

**ACTA N° 163, CENTÉSIMA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
PANEL DE EXPERTOS LEY N° 20.378**

ASISTENTES:

Panelistas: Juan Enrique Coeymans Avaria, Juan Pablo Montero Ayala y Claudio Agostini González.

En representación del DTPM: Fernando Saka y Michael Stefanic.

En representación del DTPR: Roberto Villalobos, Alan Sepúlveda y Felipe Sepúlveda.

Secretario Abogado del Panel: Ximena Betancour M.

LUGAR: DTPM (Moneda N°975, piso 6).

FECHA Y HORA: 27 de junio de 2019, a las 16:00 horas.

**TABLA CENTÉSIMA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
PANEL DE EXPERTOS (27 DE JUNIO DE 2019)**

Temas a tratar:

1. Aprobación de Acta N° 162, correspondiente a la Centésima Décima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 31 de mayo de 2019.
2. Exposición por parte de los profesionales del Directorio de Transporte Público Metropolitano, sobre planteamientos relativos a:
 - 2.1. Aplicación del indexador tarifario del Decreto Supremo N° 140, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda. Artículo 14, literal a), de la ley N° 20.378.
 - 2.2. Proyección situación financiera sistema Transantiago.
3. Para discusión y decisiones:
 - 3.1 Sobre determinación del ajuste tarifario de acuerdo al artículo 14° literal a) de la ley N° 20.378, por aplicación de indexador de tarifas.
 - 3.2 Sobre modificación en el nivel de tarifas de acuerdo al artículo 14° literal c) de la Ley N° 20.378, de acuerdo a la situación financiera del sistema Transantiago.
4. Presentación de DTPR sobre la solicitud de pronunciamiento al Panel de Expertos, contenida en el Oficio Ord. DTPR N° 5484, de 2019, de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, relativa a la implementación de modificaciones en las condiciones económicas y en la operación de los servicios del transporte público remunerado de pasajeros respecto del perímetro de exclusión en las ciudades de Antofagasta y Linares. Se solicita el pronunciamiento del Panel, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, letra f), de la Ley N° 20.378.

Desarrollo Sesión:

1. Siendo las 12:00 horas, se da inicio a la sesión. Se deja constancia que los Panelistas Juan Pablo Montero y Claudio Agostini asistieron a la sesión por medios electrónicos, estando conectados de forma permanente y continua durante el desarrollo de toda la sesión mediante videoconferencia.



De acuerdo al punto 1 de la Tabla, se somete a aprobación de los Panelistas el Acta N° 162, la que se aprueba por unanimidad y se firma por los panelistas presentes.

2. Posteriormente los representantes del Directorio de Transporte Público Metropolitano, exponen los valores de los factores que componen la metodología de cálculo para determinar trimestralmente el ajuste de tarifas, según lo dispuesto en el artículo 14 letra a) de la ley N° 20.378.

Luego, en consideración al punto 2.2 de la tabla, se expone una proyección sobre la situación financiera para el año 2019, considerando en detalle el impacto y la evolución de cada uno de los distintos factores relevantes.

3. Respecto al punto 3.1 de la tabla, en consideración al artículo 14 literal a) de la Ley N° 20.378, que establece que el ajuste de tarifas se deberá determinar trimestralmente por este Panel de Expertos; y a lo señalado en el Oficio N° 8546, de 24 de noviembre de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Panel determina que no corresponde efectuar un ajuste de tarifas para el sistema de transporte público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto.

Luego, en relación al punto 3.2 de la Tabla, en consideración al artículo 14 literal c) de la Ley N° 20.378, que establece que el nivel de tarifas se deberá determinar trimestralmente por este Panel de Expertos; y a lo señalado mediante Oficio N° 8546, de 24 de noviembre de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Panel determina que no corresponde efectuar un ajuste del nivel de tarifas para la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto.

Don Fernando Saka hace presente a los panelistas que en los resultados de la última Encuesta CEP realizada, el área transporte obtuvo una mejor evaluación (3,8), en relación a lo que había obtenido en los últimos años.

Se retiran de la sesión los representantes del DTPM e ingresan a exponer los representantes de la División de Transporte Público Regional.

4. En consideración al punto 4 de la tabla, los representantes del DTPR comienzan a exponer al Panel sobre la solicitud de pronunciamiento contenida en el Oficio Ord. N° 5484 relativa a la implementación de modificaciones en las condiciones económicas y en la operación de los servicios del transporte público remunerado de pasajeros respecto del perímetro de exclusión en las ciudades de Antofagasta y Linares. Se solicita el pronunciamiento del Panel, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, letra f), de la Ley N° 20.378.

Se deja constancia que, en días previos a la sesión, la Secretaria Abogado del Panel remitió digitalmente a los panelistas el mencionado oficio DTPR N° 5484, junto a los antecedentes anexos al mismo. Así, la presente sesión tiene por objeto que los profesionales de DTPR efectúen dos presentaciones sobre dichos antecedentes, sobre Antofagasta y Linares, las cuales se adjuntan a la presente acta, formando parte integrante de ella.

El panelista señor Claudio Agostini consultó a los expositores los motivos por los cuales el Ministerio consideraba que los acuerdos presentados son mejores que licitar. Al respecto, don Roberto Villalobos señaló que no existe información relevante sobre la cual basarse para efectos de llamar a una licitación. Es decir, mencionó que no existe información sobre la oferta y la demanda en la zona, razón por la cual licitar se considera ineficiente; y que se licitará una vez que se obtenga la información necesaria sobre oferta y demanda que se conocerá en virtud de los acuerdos que se firman con los operadores. El señor Agostini plantea que el plazo otorgado en los acuerdos con los operadores es demasiado largo y no se justifica. Es posible obtener la información necesaria para licitar en menor tiempo y el objetivo final debe ser



entregar un buen servicio al menor costo posible a los usuarios del transporte público, lo cual se consigue con una licitación competitiva.

El panelista señor Juan Enrique Coeymans planteó a los expositores su preocupación por considerar que las tarifas de transporte público en regiones son demasiado altas, y les sugiere que se analice la distancia de viaje promedio, la tarifa en relación a los kilómetros recorridos.

Los representantes de DTPR asienten en el sentido que realizarán el análisis sugerido respecto del transporte público en todas las regiones.

Finalizada la exposición, los representantes de DTPR se retiran de la sesión, y los panelistas deliberan sobre las propuestas, acordando emitir su pronunciamiento una vez que los representantes de DTPR les entreguen los resultados del análisis que realizarán sobre las tarifas en regiones.

5. Sin haber más temas que tratar, los Panelistas ponen término a la Centésimo Décima Tercera Sesión Ordinaria, siendo las 17:50 horas.



JUAN ENRIQUE COEYMANS AVARIA
Presidente del Panel de Expertos Ley N° 20.378



JUAN PABLO MONTERO AYALA
Integrante titular del Panel de Expertos Ley N° 20.378



CLAUDIO AGOSTINI GONZÁLEZ
Integrante titular Panel de Expertos Ley N° 20.378